

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 5,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUPLENTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Como continuación a la Real orden circular fecha 5 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prevenga por V. S. a las Empresas de espectáculos de esa provincia que en el plazo de un mes, a contar desde el día 9 del corriente, deben proceder a la instalación de los aparatos extintores y avisadores de incendios, priviniéndoles, respecto a los últimos, que los indicadores de alarma, tales como timbres, luces rojas, letreros con la palabra «fuego», etc., etc., los deben colocar en lugar en que no puedan ser vistos por los espectadores, pero donde habrán de estar constantemente vigilados, mientras el local esté ocupado, por un empleado de la Empresa de toda confianza y serenidad, el cual, apenas advertida la señal de incendio, acudirá al sitio que marque el cuadro indicador, y una vez comprobada la iniciación del fuego y la importancia que pueda tener, lo comunicará inmediatamente a la Empresa y a los Agentes de la Autoridad para que éstos, en forma que evite pánicos injustificados, causantes las más veces de las desgracias, adopten las medidas convenientes, dispongan la apertura de las puertas e inviten al público a desalojar el local sin precipitaciones y con orden. Pueden las Empresas, sin perjuicio de adquirir los aparatos donde y como les convenga, estudiar las instalaciones en sitios donde ya fun-

cionen, entre ellos el taller de reparación de automóviles establecido en la calle de Diego de León, 4, de esta Corte, y V. S. cuidará de que se ajusten a las condiciones indicadas todas las instalaciones que hayan de hacerse y de ordenar las reformas que procedan en las ya efectuadas, a fin de que en ningún caso puedan quedar visibles para el público o ser apreciadas por éste las señales de alarma.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles y militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 8 de Febrero).

Vista la instancia elevada a este Centro por los propietarios y Médicos habilitados de los Establecimientos balnearios de Solares (Santander), Fitero (Navarra) y Alhama (Murcia), en la que manifiestan que han entablado recurso Contencioso-administrativo contra la Real orden de 29 de Febrero último, que dispuso que al terminar la temporada oficial del pasado año quedasen caducados los contratos entre ellos celebrados para dirigir los balnearios, y que si esta disposición se cumplierse proveyéndose las plazas en el próximo concurso, pudiera dificultarse la ejecución de la sentencia que dicte el Tribunal Supremo, por lo que solicitan se declaren subsistentes los contratos durante la temporada del año actual, sin que esta pretensión implique renuncia ni limitación alguna de sus derechos ni merma de los recursos interpuestos o que se propongan utilizar:

Vista la Real orden de 22 de Abril de 1924:

Considerando que no existe inconveniente para el servicio pú-

blico en acceder a lo solicitado, dándose con ello lugar a que se dicte sentencia en los recursos entablados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se declaren subsistentes, por las temporadas oficiales del presente año, los contratos relativos a los balnearios de Solares, Alhama de Murcia y Fitero Nuevo.

2.º Que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, los Médicos habilitados y los dueños de balnearios, cuyos contratos estuvieren vigentes durante todas las temporadas oficiales del año último, pueden solicitar de este Ministerio la prórroga para el año actual, siempre que estén conformes ambas partes.

3.º Que los Médicos habilitados, cuyos contratos se declaren vigentes, no podrán solicitar plazas en el próximo concurso.

4.º Que una vez terminadas las temporadas oficiales de este año, se esté sobre el asunto objeto de esta disposición a lo que se acuerde respecto a la sentencia que dicte el Tribunal Supremo.

5.º Que esta Real orden se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho

MARTINEZ ANIDO

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 11 de Febrero).

Gobierno Civil de la Provincia

Aguas terrestres.—Anuncio.

D. Rafael de Zamora y Sierra, Marqués de Valero de Urría, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar diez litros de agua por segundo derivados del manantial denominado de Las Xanas, en el lugar llamado el Pisón, parroquia de Albandi, concejo de Carreño, con destino al suministro de aguas potables al puerto de Musel-Gijón.

Las obras afectan a los concejos de Carreño y Gijón.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, para que tanto el peticionario como cualquier otro puedan presentar proyectos que tengan por objeto el aprovechamiento solicitado o sean incompatibles con él.

Oviedo, 10 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuwillaga

R. al núm. 472.

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de las carreteras de Secada a Tazones, kilómetros 8 al 21; Gijón a Pola de Siero, kilómetros 2 a al 24, y de Serín a Tabaza, kilómetros 1 al 3, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Anselmo Alonso, se anuncia al público por término de treinta días para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Siero, Sariego, Villaviciosa y Gijón, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 9 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuwillaga.

R. al núm. 476

CORRIENTES ELÉCTRICAS

ANUNCIO

La Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, solicita tender una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para servicio de la parroquia de Castiello de Bernueces, prolongando la existente por terrenos de propiedad particular hasta una plazoleta, en la que se instalará un transformador para llevar la red de baja tensión por caminos rurales á los caseríos de la parroquia.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de línea eléctrica de alta tensión sobre la finca siguiente:

Número 1 de orden, finca denominada La Llosa, á prado, de doña Manuela Cienfuegos, vecina de Gijón, colono Celedonio Piñera, de Bernueces (Gijón).

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, se admiten reclamaciones de los que se opongan á la instalación ó á las servidumbres solicitadas.

Oviedo, 6 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga

R. al núm. 471

EDICTO

Ferrocarriles.—Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Nava la relación de propietarios y colonos de fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de las obras de variación de trazado de la línea de Oviedo á Llanes, de los ferrocarriles Económicos de Asturias, entre los kilómetros 33/600 al 33/838; 34/300 al 34/587 y 34/700 al 34/927, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Nava, dentro del plazo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de ocupación de las fincas que se intenta, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 10 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga.

Relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que son necesarios para la variante del ferrocarril entre los kiloms. 33,600-838 y 34,300-587 de la línea de Oviedo á Llanes, en el concejo de Nava, aprobada por Real orden

de 22 de Mayo de 1924, con expresión del número de orden de la finca, su denominación y cultivo, nombre del propietario y su llevador y vecindad de los mismos, que es como sigue:

1 Junto á la carretera, á prado, de D. Rafael Iglesias, vecino de Nava, llevador el propietario.

2 Junto á la carretera, á castañedo, de D. Ramón Cardin, vecino de Infesto (Piloña), llevador Cecilio de Pedro.

3 El Lloso, á labor, de los herederos de Segundo Carbajal, vecinos de Nava, llevadores los propietarios.

4 La Cuesta, á monte y prado, de los herederos de Vicente Vega, vecinos de Castañera (Nava), llevadores los propietarios.

5 La Cuesta, á prado, de los herederos de José Diaz, vecinos de Castañera (Nava), llevadores los propietarios.

6 Foguerada, á prado, de don Félix Sanchez, vecino de Vegadali (Nava), llevador el propietario.

7 Huerta del Rio, á labor, de don Félix Sanchez, vecino de Vegadali (Nava), llevador el propietario.

8 Huerta del Rio, á prado, de los herederos de Vicente Vega, vecinos de Castañera (Nava), llevadores los propietarios.

9 Huerta del Rio, á prado, del Sr. Conde de Revillagigedo, vecino de Madrid, llevador Manuel Vega Calleja.

10 Huerta del Rio, á prado, del Sr. Conde de Revillagigedo, vecino de Madrid, llevador Manuel Vega Calleja.

11 La Pomarada, á prado, de los herederos de Adriano J. Riva ya, vecino de Ceceda (Nava), llevador Ceferino Gonzalez Viado.

R. al núm. 444

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos.—Anuncio

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 17 del actual, á las diez de la mañana, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 6 de Febrero de 1925.—El Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 480

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ibias

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Enero último

Sesión del día 11

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Por unanimidad se aprueba también el extracto de acuerdos de

esta Comisión permanente de Diciembre pasado y remitirlo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil si se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Asimismo se aprobó las cuentas de material presentadas por la Alcaldía, del material adquirido para las Escuelas de nueva creación (Seroiro, Cecos y Alguero), importantes 250 pesetas cada una, y que sean abonadas del capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, según acuerdo de esta Comisión de 28 de Septiembre último.

Se acordó pasasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de recaudación de los ejercicios económicos de 1919-20 y 1920-21, rendidas por el ex-Recaudador D. Adolfo Díaz Peñamaría, y cumplido éste requisito, que se expongan al público por espacio de 15 días al abjeto de reclamaciones.

Igualmente se acordó formar la lista de electores de Compromisarios para Senadores, de conformidad con la Circular del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 2, de fecha 3 del actual.

San Antolín de Ibias y Enero, 31 de 1925.—El Secretario, José R. Alvarez Suárez.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Barcia.

Sesión del día 1.º de Febrero de 1925

Fuó aprobado el precedente extracto.—El Secretario, Alvarez Suárez.

R. al núm. 455

Alcaldía de Proaza

Se hallan vacantes en este Municipio, los cargos de Veterinario e Inspector de higiene y Sanidad pecuarias, dotadas con los sueldos de 500 y 365 pesetas respectivamente.

Los señores que deseen desempeñarlos remitirán a esta Alcaldía instancia documentada, en el plazo de 30 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Proaza, 7 Febrero 1925.—El Alcalde, A. García.

R. al núm. 460

Alcaldía de Langreo

Edicto

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, pueden los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sama de Langreo, a 7 de Febrero de 1925.—El Alcalde, G. Rodríguez.

R. al núm. 466

Alcaldía de Castrillón

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el 9 de Enero pasado, con la asistencia de todos los Concejales que lo forman, y por unanimidad, en votación nominal, se tomó el siguiente acuerdo:

«Asimismo y ante la necesidad de arbitrar recursos con que atender a la ejecución del proyecto ya aprobado del camino vecinal de Salinas a San Juan de Nieva, y vista la comunicación del Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas sobre el asunto, recibida por la Alcaldía, propuso la presidencia se negocie la Lámina intransferible de Propios, número 8.719 que posee el Ayuntamiento, destinando su producto en dichas ejecuciones.

El Pleno, después de deliberar detenidamente, acordó:

Que se estudie por la Alcaldía, Comisión permanente y Secretario-Interventor la forma de atender las obligaciones expuestas, y al efecto si proediese, instruyan el expediente del caso a fin de que en su día se someta al Pleno para su resolución, después de cumplir los trámites reglamentarios.

Que toda vez, según la Real orden de 24 de Noviembre último, se conceden atribuciones para ello a los Ayuntamientos, se acordó también convertir en título al portador y enajenar la Lámina intransferible de Propios, número 8.719, su valor nominal treinta y dos mil seiscientos veintisiete pesetas sesenta y tres céntimos, propiedad del Ayuntamiento, expedida a su favor con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos diecisiete, para dedicar su producto a la ejecución de las obras del indicado camino, cumpliendo para ello los requisitos que establece dicha Real orden.»

Lo que por un plazo de diez días, cumpliendo lo establecido por el Real decreto de 25 de Septiembre último, se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de las Consistoriales, pudiendo en el transcurso de aquel plazo formularse por el vecindario protesta firmada, pues en otro caso, el acuerdo será firme y ejecutivo, sin que proceda luego interponer ulterior reclamación.

Castrillón 9 de Febrero de 1925.

—El Alcalde, Alfredo M. Solis.

R. al núm. 453

Alcaldía de Castropol

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, vecinos de este término municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, fecha 2 del mes actual.

Concejales:

- D. Francisco Campoamor Núñez.
José Castro Valdés.
Teodoro Fernandez Campón.
Juan Bianco Gayol.
Franco Fernandez Prieto.
Arturo Sanjurjo Alvarez.
José Alvarez Yanes.
Victoriano Garcia de Paredes.
Felipe Fernandez Bustelo.
Ramón Gonzalez Lopez.
Ramón Fernandez Muña.
Manuel Alvarez Suarez.
Baldomero Lastra Fernandez.
Benito Villaverde Molinero.
José Antonio Valea Souto.
José Benito Martinez Lopez.

Contribuyentes:

- D. Ramón Prieto Fernandez.
Zoilo Murias Lastra.
José Bustelo Vidal.
Germán Garcia Campón.
Segismundo Perez Garcia.
Fermín Braña Castro.
Vicente Sanjurjo Alvarez.
Manuel Monteavaro Rogina.
Jerónimo Mendez de la Torre.
Balbino Murias Magadán.
Ramón Cotarelo Rogina.
Jovino Arruñada Mediante.
José Sanjurjo Alvarez.
Francisco Fernandez Arias.
Enrique Murias Mendez.
Faustino Carvajales Barres.
Manuel Arias Lopez.
Manuel Rodriguez Fernandez.
Gumersindo Vior Garcia.
Cándido Santamarina Bermúdez.
Leopoldo Garcia Piñeirúa.
Benigno Rodriguez Fernandez.
Laureano Acebo Otero.
José Fernandez Fernandez.
Angel Perez y Perez.
Ramiro Martinez Viademonte.
José Gonzalez Sela.
Gervasio Lastra Martinez.
Francisco Bustelo Lopez.
Ramón Villar Sela.
José Vega Garcia.
Laureano Garcia Garcia.
Félix Garcia Cortina.
Juan Gonzalez Villarquille.
José Garcia Fernandez.
Claudio Carvajales Barres.
Casiano Alvarez Carvajales.
Alfredo Amago Fernandez.
Pedro Rodriguez Martinez.
Francisco Perez Gonzalez.
Francisco Carvajales Lopez.
Silvestre Martinez Lopez.
Ramón Reigada Mendez.
Miguel Perez Garcia.
Indalecio Pelaez Lopez.
Aquilino Gayol Casariego.
José Gonzalez Mendez.
Victoriano Rodriguez Fernandez.
Manuel Fernandez Garcia.
José Antonio Monteserín Gayol.
Francisco Fernandez Lopez.
José Pardo.
Manuel Mendez Garcia.
Francisco Diaz Canel.
José Antonio Martinez Gayol.
Manuel Carbajales Peña'onte.
José Gonzalez Jonte.
Lino Martinez Barres.
Juan Garcia Santamarina.
José Perez Amor.
Manuel Reigada.
José Antonio Caneio Villar.
José Antonio Lopez.
Francisco Santamarina Fernandez.

Y se publica para que los vecinos interesados puedan formular las reclamaciones que crean procedentes, durante el término de veinte días, por el cual quedan expuestas las listas, de conformidad con lo que establece la Ley en su artículo 26.

Castropol, 9 de Enero de 1925.
—El Alcalde, F. Campoamor.

R. al núm 465.

Alcaldia de Gijón

Lista definitiva de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal, con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

- D. Enrique Zubillaga Martinez.
José Gonzalez Rodriguez.
Matias de Jove y Cienfuegos.
Gaspar Diaz Valdés Hevia.
Gonzalo Diaz de la Sala.
Luis Suarez del Villar.
Antonio Alvarez Perez.
Luis Suarez Infiesta.
Romualdo Alvargonzalez Caso.
Manuel Zaldúa Arechavaleta.
Gumersindo Junquera.
Jenaro San Miguel Sierra.
Adrian Sanchez Sanchez.
Dionisio Cifuentes Suarez.
Manuel Garcia Rendueles.
Honesto Suarez.
José Garcia Santos.
Manuel Fernandez Acebal.
José Ramón Gonzalez Regueral.
Angel de la Viña.
Emeterio Ayesta Zabaleta.
Juan Valdés Cores.
Manuel Alvarez Gonzalez.
Isidro Suarez Solar.
César Fernandez Nespral.
Angel Martinez Azcoitia.
José Sanchis Escribá.
Estanislao Menendez.
Juan Valdés Alvarez.
Joaquin Vigil Escalera Junquera.
Faustino Fernandez Gonzalez.

Contribuyentes:

- D. Gumersindo Garcia Garcia.
José Maria Rodriguez.
José Pantiga Manso.
Faustino Forcen Aznar.
Saturnino Acuña Rodriguez.
Alberto Paquet.
Marcelino Gonzalez Garcia.
Manuel Sanchez Dindurra.
Angel Gonzalez Posada.
Alfredo Perez las Ollas.
Rosendo Menendez Meana.
Dionisio Cifuentes Suarez.
Gaspar Diaz Valdés Hevia.
Victor Fernandez Menendez.
Evaristo Fernandez Alvarez.
Manuel Nájera Alesón.
Lucas Villa Junco.
Miguel Perez Licret.
Pedro Viñuela Gutierrez.
Paulino Fernandez.
Marcelino Piñera Suarez.
Luciano Palacio Alonso.
Felipe Vega Arango.
Alvaro Bango León.
Eduardo Gonzalez Arizaga.
Agustin Argüelles Perez.
Joaquin Vigil Escalera Blanco.

- D. José Fernandez Ruiz.
Francisco Rodriguez Bermejo.
Vicente Fernandez Martinez.
Angel Tuya Valdés.
Joaquin Rato Mortera.
Victor Felgueroso Gonzalez.
José Gonzalez Rodriguez.
Benigno Fraga.
Ramón Piquero Gonzalez.
Celestino Rollan.
José Soto Larroza.
José Villa Caldevilla.
Cipriano Escobio Juan.
Rafael Gonzalez Valle.
José Valle Armesto.
Manuel Orencio Valdés.
Isidro Delor Garcia.
Manuel Osorio Remior.
Miguel Lopez Martinez.
Joaquin de la Torre Gancedo.
Celestino Aguirre Gonzalez.
José C. Cueto.
Angel Alvarez Hvia.
Bernardo Fernandez Blanco.
Antonio Alvarez Perez.
Antonio Perez Ureña.
Gabino Iglesias Junquera.
Enrique Nafria Ramos.
Gustavo Valdés Rego.
Ubaldo Lastra.
Gregorio Navarro Saldaña.
José Llanos Torre.
Joaquin Ferreiro.
Melchor Osorio Remior.
Samuel Pastor.
Roman Infiesta Castro.
Justo del Castro Garcia.
Tomás Guisasola Ovies.
Agustín Tuñón Garcia.
Laureano Junquera.
Antonio Moriyón de la Campa.
Nicasio Garcia Pumarino.
Francisco S. Ribera.
Eduardo Suarez Torres.
Urbano León Quirós.
Juan Fernandez Alonso.
José Manuel Alvarez Garcia Rendueles.
Emilio Fernandez Robledo.
José Suarez Garcia.
Faustino Viña Gutierrez.
Aquilino Suarez Infiesta.
Victor Morán Alvarez.
Angel Gonzalez Alonso.
Anastasio Pastor.
Antonio T. Vega.
Aurelio Muñiz Gonzalez.
Nicolás Ochoa Lavandera.
José Elias Alvarez.
Adolfo Trapote.
Pedro Cangas Valdés.
Francisco Menendez Carreño.
José Tenas Pons.
Celestino Rodriguez Garcia.
Matias de Jove y Cienfuegos.
Ramón Pérez y Pérez Herce.
Francisco Alvarez Sánchez.
Bernardo Meré Berros.
Severo Rodriguez Huerta.
Manuel Velasco Heredia.
Francisco Gutierrez Menendez.
Donato Argüelles Busto.
Dionisio Gonzalez Plaza.
Manuel Huerta Menendez.
Rufino Martinez López.
Jesús Caneja Cabal.
Jesús Amandi Diaz.
Cristóbal Molas Robiraita.
José Blanco Casielles.
Julián Martinez Pedraz.
Amadeo Meana Caunedo.
Miguel Castelo Rodriguez.
Isidoro Fernandez Gonzalez.
César Gutierrez Fierro.
José Rodriguez Ponga.
José Cabal Menendez.
Pascual Calieja Calleja.

- D. Vicente Quintana.
Romualdo Martinez.
Carlos Viña Campa.
Benigno Garcia Valle.
José Arroyo Valdés.
Mateo Alvargonzalez.
Joaquin Merino Rodríguez.
Isidro Orejas Fierro.
Andrés Gonzalez Borro.
Fernando Cavanilles Martinez.
Julio Saiz Cuesta.
Arturo Garcia Garcia.
Maximino Alvarez Suarez.
José Maria Miranda y M. Pola.
Domingo Gonzalez.
Carlos R. San Pedro Torre.
Cándido Junquera Huergo.
Ricardo Cid Oterino.
José Martinez de la Vega.
José Alvarez Garcia.
Vicente Diaz Gonzalez.
Manuel Manso Garcia.
Miguel Palacio Suarez.
Gijón, 9 de Febrero de 1925.—
P. A. de la C. Permanente, El Secretario, F. Díez Blanco. V.º B.º, El Alcalde-Presidente, E. Zubillaga.
R. al núm. 470

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Quirino Sánchez y Sánchez, Secretario judicial de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Joaquin Herrera Valcárcel, en nombre de D. Manuel Arroita Villaverde, mayor de edad, casado, contador mercantil y vecino de Tornón, y dirigido por el Letrado D. Mariano Merediz, contra D. Ramón Fernandez Moran, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Grases, como Consejero Delegado de la Sociedad Hidroeléctrica Iruña, Sociedad Anónima, se dictó sentencia con fecha veintidós de Enero último, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a la Sociedad Hidroeléctrica Iruña, Sociedad Anónima, para lo que se comisiona al señor Juez de Llanes por encontrarse éstos en el concejo de Cabrales, en el punto conocido por el Escobin, librándose atento exhorto, que se entregará al Procurador señor Herrera para que gestione su cumplimiento y con el valor de los expresados bienes, pagar a D. Manuel Arroita Villaverde la cantidad de quince mil quinientas tres pesetas, más los intereses al 6 por 100 de los meses vencidos y que venzan, y la representada

por las costas, y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Notifíquese esta sentencia por la rebeldía del demandado en los estrados y la parte dispositiva en los periódicos oficiales, publíquese. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Fernando F. de Campa.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada por su rebeldía, expido el presente en Villaviciosa, a dos de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Fernando F. de Campa.—El Secretario, Quirino Sánchez.

R. al núm. 479

Juzgado de Degaña

D. Felipe Gabela Rodríguez, Juez municipal de Degaña y su término.

Hago saber: Que en virtud de renuncia del que antes la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Juez municipal suplente de este término, la cual se ha de proveer conforme disponen las vigentes leyes, Orgánica y Judicial y de Justicia municipal, por tratarse de vacante extraordinaria y de acuerdo en todo lo mandado en el Real decreto sobre reorganización de los Juzgados municipales, de fecha 30 de Octubre de 1923.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y demás efectos consiguientes.

Degaña, 10 de Febrero de 1925.—El Juez, Felipe Gabela Rodríguez.

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

En diligencias de ejecución de la sentencia firme pronunciada en juicio de declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. José González López, en nombre de D. José González Carreño, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de la parroquia de la Corrada, concejo de Soto del Barco, contra D. Manuel García Pulido, mayor de edad, jornalero; doña Generosa García Pulido y su marido D. Manuel González Granda, también mayores de edad, comerciantes, vecinos que fueron de dicho Soto del Barco, y ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, habiendo-

se practicado á instancia de la parte actora, en el día de hoy, tasación de las costas causadas en dicho juicio, y al pago de las cuales han sido condenados los referidos demandados, se dictó la providencia que dice literalmente así:

Providencia.—Juez Sr. Francos.—Avilés, cuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco.

Dada cuenta de la anterior tasación de costas, dese vista á las partes por término de tres días á cada una, principiando por los demandados.

Lo acordó y firma S. S.—Doy fé.—Francos.—Ante mí, Manuel Martínez Teijeiro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los expresados demandados don Manuel y D.^a Generosa García Pulido y esposo de ésta D. Manuel González Granda, libro la presente en Avilés, á cuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 478

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

GUTIERREZ LOPEZ, Alejandro, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Viescas, Ayuntamiento de Illas, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura un metro 590 milímetros, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Gijón.

409

AUSEAU VAZQUEZ, Ricardo, hijo de Ricardo y de Consuelo, natural de Lugo, vecindado en La Galguera, provincia de Oviedo, minero, de 20 años de edad, soltero, estatura un metro 590 milímetros, señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna; se presentará en el plazo de treinta días ante el Juez permanente de la Zona de Larache, D. Ramón Buera Arguinchona, para responder en expediente que por deserción se le instruye, en Larache.

439

SUAREZ PEREZ, José, hijo de Juan y de Elvira, natural de Lagos, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, dependiente, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Antonio Conde Rodríguez, residente en Oviedo,

426

ARIAS MENDEZ, José, hijo de Antonio y de Servanda, natural de Villavarez, provincia de Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, n.º 111; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez Instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Antonio Conde Rodríguez, residente en Oviedo.

424

RUIZ GONZALEZ, Manuel, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Barcelona, soltero, marinero, de veinticuatro años, estatura un metro 650 milímetros, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz recta, boca mediana, barba rala, cara ovalada, color moreno, domiciliado últimamente en Port-Bou (Gerona), procesado por polizonaje en el vapor «Eugenio Dutrús»; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de Navío D. Emilio Doce Carro, en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijón.

GARCIA SANCHEZ, José María, hijo de Ezequiel y de Rosa, natural de Hellín (Albacete), soltero, camarero, de 20 años, estatura un metro 540 milímetros, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz recta, boca pequeña, cara ovalada, color moreno, domiciliado últimamente en su pueblo, Fernando Treviso, 96, bajo, procesado por polizonaje en el vapor

«Eugenio Dutrús»; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de Navío D. Emilio Doce Carro, en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijón.

463

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJÓN

Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de los Estatutos sociales, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día siete de Marzo próximo, á las quince horas, con arreglo al siguiente orden:

Orden del día:

Lectura de la Memoria, balance y cuentas anuales, aprobándolos en su caso, así como el reparto de beneficios; nombrar la Comisión inspectora ó de glosa que habrá de revisar las operaciones del Banco; verificar la renovación de cinco Consejeros que han cumplido el tiempo reglamentario y discutir y resolver las proposiciones que se presenten dentro de las condiciones estatutarias.

Pueden concurrir á la Junta todos los señores accionistas, pero solo tendrán voz y voto los que posean diez acciones, como minimum, inscritas á su nombre, con tres meses de anticipación, por lo menos, á la fecha de celebración de la Junta.

Gijón, 9 de Febrero de 1925.—El Consejero Secretario, Higinio Gutierrez.

Sindicato Asturiano del Puerto del Musel.

El Comité directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 del corriente, á las doce de la mañana, en su domicilio social, calle de Alcalá número 55.

Podrán concurrir á dicha Junta, teniendo un voto por cada 25 acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus acciones ó los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid, 9 de Febrero de 1925.—El Secretario, José de Vivar.